

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLAR DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.023.-**

ASISTENCIA:

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Juan Francisco Duarte Sánchez.

**CONCEJALES:**

D. Luis María Martínez González.

D<sup>a</sup> Gema Alcaraz Cantón.

D<sup>a</sup> María Cristina Lao Tortosa.

D. Carmelo Llobregat Torres.

D<sup>a</sup>. Almudena Sánchez Lorenzo.

D. Andrés Vizcaíno González.

**Sr. Secretario-Acctal:** D. Juan Antonio Solvas Martínez..

En la Casa Consistorial de Íllar, siendo las 18 horas del día 29 de septiembre de 2023, previa convocatoria cursada al efecto y con remisión del Orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Francisco Duarte Sánchez, los Señores expresados anteriormente, al objeto de celebrar la presente Sesión en su Primera Convocatoria, queda constatada la suficiencia de los debidos quórum de asistencia y votación de los Acuerdos.

Siendo la hora indicada, por la presidencia se declaró abierto el acto, para conocer seguidamente del siguiente ORDEN DEL DÍA:

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Debidamente repartida el acta de la sesión anterior de fecha 26 de junio de 2023, por la Presidencia se pregunta si hay algo que objetar a la misma, no produciéndose ninguna, queda aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO.**

Por Secretaria se da cuenta al Pleno del expediente nº **2021/405440/003-560/00001** tramitado por este Ayuntamiento para la adaptación parcial del Proyecto de Delimitación de suelo urbano de Íllar, todo ello conforme a las condiciones fijadas por la Instrucción 12/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre las disposiciones transitorias de la LOUA relativas a los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano.

Código Seguro De Verificación	ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Íllar	Firmado	21/10/2023 14:40:11
Observaciones	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Íllar	Firmado	21/10/2023 14:35:21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D</a>	Página	1/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aprobado inicialmente el PDSU de Íllar, por Resolución de Alcaldía n.º 31/2021 de fecha 10/12/2021, publicado en el BOP n.º- 239, de 16 de diciembre de 2021, y posteriormente, una vez contempladas las consideraciones realizadas por distintos órganos sectoriales afectados, así como la adecuación del ancho viario en un tramo de la calle Almazara y el cambio de categoría de suelo en ese mismo tramo, se consideró necesario modificar el documento y por tanto someter nuevamente el PDSU a información pública, adoptando nueva Resolución de Alcaldía n.º 10/2023, de fecha 2 de marzo de 2023, aprobando inicialmente la adaptación parcial del Proyecto de Delimitación de suelo urbano de Íllar, la cual fue publicada en el Boletín *Oficial de la Provincia* n.º 44, de fecha 7 de marzo de 2023, sometiéndose nuevamente a información pública durante el plazo de *un mes*.

Durante los plazos de exposición al público del expediente de referencia (PDSU), no se ha presentado ninguna alegación.

Por este Ayuntamiento se recibieron los informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, con las siguientes conclusiones:

**1º- La Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.**

Disposición de fecha 30/08/2022, informando en sentido **FAVORABLE condicionado** a que el documento que se apruebe definitivamente de respuesta a las siguientes observaciones:

- Respecto a las Ordenanzas de Edificación, el apartado 2.3 del documento establece que “se mantendrá la Ordenanza de Edificación en Manzana aunque no esté presente en esta adaptación parcial, previendo el desarrollo de nuevo planeamiento o futuras modificaciones del vigente que puedan recoger esta figura”; dado que la presente Adaptación Parcial, con la entrada en vigor de la LISTA no puede ser modificada y que el instrumento de ordenación urbanística general que el Ayuntamiento tramite conforme a dicha Ley establecerá las determinaciones que correspondan, no tiene sentido mantener dicha Ordenanza, por lo que deberá eliminarse su regulación.
- La planimetría refleja dos líneas de afección del Cementerio, a tal efecto se recuerda que el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria fue modificado por la Disposición Sexta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; dicha modificación afectaba a su art. 39 y, entre otras cuestiones, establecía que “Alrededor del suelo destinado al cementerio se establecerá una Zona de Protección de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, que podrá ser ajardinada”. Dado todo lo anterior, el documento sólo reflejará Zona de afección situada a 50 metros de anchura

**2º- La Dirección General de infraestructuras de la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio (carreteras de Andalucía).**

Código Seguro De Verificación	ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Íllar	Firmado	21/10/2023 14:40:11
Observaciones	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Íllar	Firmado	21/10/2023 14:35:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D	Página	2/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Informe de fecha 06/09/2022 emitido por el servicio de carreteras de la Junta de Andalucía, por el que se propone informar **favorablemente siempre que sean tenidas en cuenta las la siguientes consideraciones:**

La carretera de titularidad de la Junta de Andalucía que se ve afectada según la documentación presentada es la carretera A-348, De Lanjarón a Almería por Ugíjar, perteneciente a la Red Intercomarcal según el Catálogo de Carreteras de Andalucía. Concretamente la propuesta de delimitación de suelo urbano para el núcleo principal de Íllar **afecta a la carretera A-348 en el tramo comprendido aproximadamente entre los pp.kk 112+600 y 113+400.**

La carretera A-348 y los terrenos expropiados para su construcción, conservación y explotación de la no son suelo urbano, sino dominio público viario. La propuesta de delimitación del suelo urbano **no** invade la carretera A-348 y sus zonas de protección (según la documentación presentada). No obstante es oportuno puntualizar respecto al Mirador situado entre los pp.kk 113 y 113+120 margen izquierda de la A-348, denominado SGEL núm. 15 en el Proyecto presentado, ese Ayuntamiento promovió su construcción en terrenos de titularidad de esta Consejería que forman parte del Dominio Público Viario de la carretera A-348. La construcción del Mirador fue solicitada a esta Delegación pero no autorizada (las solicitudes de autorización relacionadas fueron archivadas por no presentar la documentación solicitada, núm. expedientes: 382/05 y 30/09 ). **Esta ocupación del dominio público viario es única y exclusivamente en modo precario y para el fin y uso de mirador, no generando sobre la zona derecho de propiedad ni servidumbre alguna. En caso de ser necesaria su utilización y/o ocupación por esta Consejería, tampoco generará derecho a indemnización alguna, no sólo por el suelo, sino tampoco por las obras realizadas sin la debida autorización de esta Delegación.**

• *Art. 2., establece que el **dominio público viario** de la red de carreteras de Andalucía está formado por las carreteras, sus zonas funcionales y las zonas de dominio público adyacente a ambas.*

• *Art. 12.1, define la **zona de dominio público adyacente** La zona de dominio público adyacente a las carreteras está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad, y de tres metros de anchura en las vías convencionales (A-348), medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.*

**Así mismo las zonas de protección de la carretera mencionada deben cumplir con las distancias señaladas en los siguientes artículos de la Ley 8/01 de carreteras de Andalucía:**

• *Art. 54., define la **zona de servidumbre legal** de las carreteras, que consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran*

Código Seguro De Verificación	ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Íllar	Firmado	21/10/2023 14:40:11
Observaciones	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Íllar	Firmado	21/10/2023 14:35:21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D</a>	Página	3/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



capacidad, y de ocho metros en las vías convencionales (A-348), medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

· Art. 55.1, que define la **zona de afección** de las carreteras, que consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de **cincuenta metros** en las vías convencionales de la red autonómica (A-348) y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

· Art. 56.1, que define la **zona de no edificación** de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cincuenta metros en las vías de gran capacidad y de **veinticinco metros** en el resto de las carreteras (A-348), medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. (según modificación introducida por el artículo 60 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía). Se ha comprobado, según lo anterior, que la cochera anexa a vivienda, en la parcela 26 del polígono 2 del T.M. de Íllar, con referencia catastral: 04054A002000260001RR no está dentro de la zona de no edificación vigente de la carretera A-348.

· Art. 56.6 En los tramos urbanos, las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinarán la extensión de la zona de no edificación.

Cuando las extensiones que se propongan en el planeamiento urbanístico sean distintas de las reguladas en la presente ley tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable, deberá recabarse, con posterioridad a su aprobación inicial, informe vinculante de la Administración titular de la carretera, que versará sobre aspectos relativos al uso y protección de las carreteras y a la seguridad de la circulación vial.

En la documentación que desarrolle el **proyecto de delimitación de suelo urbano de Íllar (Almería)** deberá acotarse y representarse la carretera A-348 y sus zonas de protección.

## - DESARROLLOS URBANÍSTICOS COLINDANTES A LA CARRETERA DE TITULARIDAD AUTONÓMICA.

Las actuaciones que se pretendan realizar en los desarrollos urbanísticos colindantes con las carreteras de titularidad autonómica y que pudieran afectarla, estarán sujetas a previa autorización administrativa de acuerdo con los artículos 62, 63 y 64 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía a tramitar, en su caso, a través del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Almería.

En particular, en zona de dominio público adyacente se atenderá especialmente a lo indicado en el artículo 63.3:

Código Seguro De Verificación	ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Íllar	Firmado	21/10/2023 14:40:11
Observaciones	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Íllar	Firmado	21/10/2023 14:35:21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*“En ningún caso se autorizarán obras o instalaciones que puedan afectar a la seguridad de la circulación vial, perjudiquen la estructura de la carretera, sus zonas y elementos funcionales o impidan, en general, su adecuado uso y explotación”.*

Todas las actuaciones que se autoricen, se ejecutarán con cargo al promotor de la actuación.

Tal y como prescribe el artículo 62.1 de la L.C.A.: *“Los usos y las actividades complementarias permitidos en el dominio público viario y en las zonas de protección de las carreteras están sujetos a previa **autorización administrativa**”.* Por otro lado, en el mismo artículo pero en su punto 3, se cita textualmente lo que sigue: *“Corresponde a los municipios el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actuaciones en las zonas de protección de los tramos urbanos, salvo que se ejecuten por la Administración titular de la carretera. En el caso de que las actuaciones se realicen en la zona de dominio público viario, se precisará el **informe vinculante** de la Administración titular de la carretera .”*

Finalmente, cabe señalar que en relación con las **afecciones acústicas** y dentro de las ordenanzas de Edificación, se deberá incluir un apartado que indique:

*Previo a llevar a cabo las unidades de ejecución que puedan verse afectadas por la emisión sonora generada por el tráfico en la carretera, será necesaria la realización de un estudio acústico y/o la adopción de las medidas precisas que se deriven del mismo para el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación de ruido en vigor, **de forma que sea responsabilidad del promotor.***

### **- CONEXIONES VIARIAS PLANTEADAS.**

Con carácter general, no se autorizarán nuevos accesos a la carretera, debiéndose utilizar los ya existentes.

En cualquier caso, las nuevas conexiones viarias que se planteen, deberán cumplir la Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras; y aquellas disposiciones de la Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios, y modificaciones posteriores que no se opongan a lo establecido en la Orden FOM/273/2016; y lo indicado en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Las propuestas de nuevos accesos se tramitarán a través del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería. La documentación necesaria para la autorización de accesos, en caso de que proceda, se redactará en coordinación con dicho Servicio de Carreteras.

Todas las conexiones a la Red Autonómica que se autoricen, se realizarán con cargo al promotor de la actuación.

### **3º- La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, (Delegación Territorial de Almería):**

Código Seguro De Verificación	ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	21/10/2023 14:40:11
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	21/10/2023 14:35:21
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Informa **favorablemente** la adaptación parcial del PDSU, condicionado a la inclusión de lo siguiente:

- Bienes incluidos en suelo urbano y urbanizable:
  - Bienes arqueológico:
  - Lugarejo.
  - Bienes Etnológicos y Arquitectónicos:
  - Iglesia Parroquial Sta. Ana.
  - Ermita de Ánimas.
  - Era.
- El documento de Memoria debe incluir:
  - Bienes arqueológico:
  - Lugarejo.
  - Bienes Etnológicos y Arquitectónicos:
  - Iglesia Parroquial Sta. Ana.
  - Ermita de Ánimas.
  - Era.
- Los planos de Información y Ordenación deben incluir:
  - Bienes arqueológico:
  - Lugarejo.
  - Bienes Etnológicos y Arquitectónicos:
  - Iglesia Parroquial Sta. Ana.
  - Ermita de Ánimas.
  - Era.

**4º- La Subdirección General de planificación ferroviaria:**

Informa que no existe ninguna línea perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General, ni ningún estudio informativo o proyecto que a corto o medio plazo pueda afectar al documento técnico de adaptación parcial del proyecto de delimitación de suelo urbano de Íllar.

**5º- La Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (vías pecuarias):**

Informa que no afecta a las vías pecuarias recogidas en la clasificación del municipio de Íllar, por tanto no afecta al documento técnico de adaptación parcial del proyecto de delimitación de suelo urbano de Íllar.

**6º- La Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (monte público):**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Íllar	Firmado	21/10/2023 14:40:11
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Íllar	Firmado	21/10/2023 14:35:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Informa que los terrenos incluidos en la adaptación parcial del Proyecto de Delimitación de Suelo urbano de Íllar no lindan ni invaden el monte público, por tanto no hay inconveniente para la aprobación de la indicada adaptación parcial del (PDSU).

**7º- La Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:**

Informa **favorablemente** la adaptación parcial del PDSU, condicionado a que se subsanen deficiencias, que con carácter general se han ido incluyendo, resaltándose con carácter particular las siguientes:

- Aclarar la existencia de la red de pluviales o proponer las obras de conducción del barranco de tal manera que se evite discurrir las aguas por las calles.
- Especificar si se prevén o no nuevos consumos de recursos hídricos, en caso afirmativo deberá aportar o facilitar el estudio de recursos hídricos aclarando:  
Origen, consumo actual y futuro.
- Facilitar planos de:  
La red abastecimiento en alta con la ubicación de todos los sondeos implicados.  
La red de saneamiento en alta con el trazado del colector y la ubicación de la EDAR a donde son conducidas las aguas residuales.

**8º- La Diputación Provincial de Almería (servicios de vías provinciales):**

Informa favorablemente la adaptación parcial del PDSU, condicionado a que se subsanen las siguientes deficiencias:

El documento incluye entre otras determinaciones de la alineación a la carretera de titularidad provincial, fijando una distancia mínima desde el borde exterior de la calzada en todo su trazado urbano, Entre la documentación aportada (plano de ordenación), se fija una zona de no edificación, consistente en una franja de ancho de 25 metros situada al este de la carretera autonómica A-348, medida desde la arista exterior de la calzada si bien, no contempla la afección del tramo de la carretera provincial AL-3406, situada al sur de la delimitación del suelo urbano. Además en la leyenda correspondiente a afecciones existe una errata en la reseña de la carretera provincial, debiendo figurar con la matrícula AL-3406.

Se deberá grafiar la línea de no edificación de la carretera provincial, que deberá respetar, siempre que sea posible, como mínimo la franja de 3 metros correspondiente al dominio público adyacente de la carretera, todo ello con el fin de garantizar la seguridad viaria mediante la ordenación de los márgenes y el adecuado control de accesos.

Todos los informes sectoriales relacionados anteriormente, han sido remitidos al equipo redactor del Plan, al objeto de que el documento de aprobación inicial se adapte a la normativa vigente que en los mismos se indica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Íllar	Firmado	21/10/2023 14:40:11
<b>Observaciones</b>	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Íllar	Firmado	21/10/2023 14:35:21
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**9º-La Diputación Provincial de Almería (asistencia Técnica y Jurídica del área de Asistencia Municipios ):**

Informe emitido por el Arquitecto Director de asistencia Técnica y Jurídica del área de Asistencia Municipios, informando que el documento cuenta con las determinaciones y documentación exigible, ajustándose con carácter general, a la legislación urbanística de aplicación.

**10º- El Ayuntamiento de Íllar:**

Por parte del Ayuntamiento se han detectado unas discrepancias no sustanciales, consistentes en la transcripción del apartado memoria informativa, concretamente en el segundo párrafo del punto 1.1 denominado “antecedentes y objeto del trabajo”, al omitir los datos de la segunda aprobación inicial y un error gráfico, consistente en la ubicación correcta sobre los planos de las dotaciones que aparecen con el nº- 17 (Ermita de las Animas) y con el nº- 18 (lugarejo).

Visto cuanto antecede, el Pleno, por mayoría absoluta de sus miembros ( siete, de los siete que forman el número legal de la Corporación) , adopta el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el documento titulado “ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO ÍLLAR (ALMERÍA), con referencia 21-4054T1147-3, firmado por Antonio Montañez Martín en fecha 03/05/2023

**SEGUNDO:** Solicitar al equipo redactor de la Excm. Diputación Provincial, que incorpore en el documento definitivo las discrepancias no sustanciales que se indican en el apartado 10º del presente acuerdo.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la memoria General y las ordenanzas reguladoras de la edificación del documento definitivo solicitado a la Diputación Provincial de Almería con referencia 21-4054T1147-4, y en la pagina web del ayuntamiento, además de los documentos anteriores, toda la documentación gráfica.

**CUARTO:** Remitir la documentación completa y diligenciada, del documento definitivo citado anteriormente de adaptación parcial del proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Íllar, a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA ARRENDAMIENTO NAVE MUNICIPAL Y PLAZA DE BASTOS.**

El Sr. Alcalde propone al Pleno sacar a licitación el arrendamiento de los inmuebles de propiedad municipal denominados Nave Municipal ubicado en Ctra. Gador Laujar, nº- 7 y Plaza de Abastos ubicada en calle Cervantes, n.º. 8, todo ello con el fin de darle un uso que pueda ser beneficioso tanto para los posibles interesados como al Ayuntamiento.

Debatido el tema, por mayoría se acuerda iniciar el expediente para sacar ambos inmuebles a licitación para su arrendamiento, el acuerdo se adopta con el siguiente resultado de votación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Íllar	Firmado	21/10/2023 14:40:11
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Íllar	Firmado	21/10/2023 14:35:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-En relación con la Nave Municipal, por cuatro votos a favor del grupo PSOE y tres en contra del grupo PP, argumentando este último que el motivo de su voto en contra es debido a estima que la nave municipal es necesaria para el uso del propio Ayuntamiento.

- En relación con la denominada Plaza de Abastos, por unanimidad de los siete concejales asistentes.

#### **PUNTO CUARTO.- FIESTAS LABORALES PARA EL AÑO 2024.**

El Sr. Alcalde da cuenta de lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

El Pleno, teniendo en cuenta el contenido del indicado Decreto, que regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por unanimidad de los Sres. concejales asistentes, siete de los siete que forman el número legal de la corporación acuerda:

1º- Determinan los siguientes días de fiesta laborales para el año 2024:

- 4 de marzo de 2024.
- 26 de julio de 2024.

2º- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL AÑO 2022.**

Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2022, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad en sesión celebrada en fecha 19/05/2023 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2022.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 113, de fecha 15/06/2023, la Cuenta General juntamente con el informe de dicha comisión fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, (con la asistencia de siete concejales de los siete que forma el número legal) adopta el siguiente

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	21/10/2023 14:40:11
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	21/10/2023 14:35:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022.

**SEGUNDO.** Remitir la Cuenta General *aprobada* junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda .

### **PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El concejal D. Carmelo Llobregat Torres pregunta al Sr. Alcalde por las siguientes cuestiones:

- ¿Cual es el motivo por el que se han quitado los arboles y las jardineras colocadas muy recientemente por la anterior corporación tras la obra de urbanización de la calle Antonio Andrés? .

El Sr. Alcalde le responde que no han visto adecuada ese tipo de plantas y que se van a reponer por otras especies menos invasivas autóctonas de la zona.

- ¿ Por qué el Ayuntamiento ha encargado ramos de flores para algunas personas del municipio que han fallecido y para otras no? .

El Sr. Alcalde le responde que el equipo de gobierno ha decidido encargar un ramo de flores para todas las personas del municipio de fallezcan.

Desde que se tomó posesión, han fallecido tres personas, una de ellas con anterioridad a la decisión indicada anteriormente.

- ¿ Por qué el coche del Ayuntamiento se encuentra aparcado en la calle y no se encierra en las dependencias municipales? .

El Sr. Alcalde le responde que lo ha dejado por motivos de operatividad, pero que en lo sucesivo lo guardará.

- El Sr. D. Carmelo Llobregat pregunta acerca de las farolas solares que se han colocando fuera del casco urbano, haciendo referencia a que el, en anterior legislatura, tras colocar alguna farola en suelo rustico, tuvo que quitarlas por alguna denuncia.

Al respecto el Sr Alcalde le responde que se ha previsto colocar en todos los lugares que reúnan las condiciones.

- El Sr. D. Carmelo Llobregat pregunta acerca de la financiación con cargo al Ayuntamiento de las bebidas que ha suministrado la asociación de mujeres durante la celebración del día de la fritada.

Código Seguro De Verificación	ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	21/10/2023 14:40:11
Observaciones	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	21/10/2023 14:35:21
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D</a>	Página	10/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento ha financiado una parte y el resto que ha organizado la asociación de mujeres de Íllar ha sido financiada por la indicada asociación.

- En relación con la utilización del Salón Social, pregunta ¿ por qué últimamente no se limpia bien tras finalizar su utilización? .

El Sr. Alcalde responde que se va a procurar que se limpie bien cuando se utilice.

- En relación con las sillas y las mesas del Ayuntamiento, ruega al Sr. Alcalde que cuando se utilicen, se recojan y no se dejen en la calle, evitando así que se deterioren.

- ¿Qué ha costado al Ayuntamiento la jornada de Mariano Morcillo? .

El Sr. Alcalde responde que en próximo Pleno se dará respuesta una vez recabada toda la información.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto siendo las 18,31 horas, levantándose la presente acta de lo que como Secretario y con el Visto Bueno del Sr Presidente. Certifico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Francisco Duarte Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Íllar	Firmado	21/10/2023 14:40:11
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Íllar	Firmado	21/10/2023 14:35:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ymjsESPmFbLxGJFC7I00Vw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

